ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA INTERESADA: INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE –INCERDE-			
	DIA	**MES**	**AÑO**
FECHA DE ELABORACIÓN	19	05	2025

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte -INCERDE- es un establecimiento público del orden municipal creado mediante Acuerdo N° 018 de 1995 con autonomía administrativa y presupuestal; el cual tiene por objetivo general administrar en el Municipio de La Ceja del Tambo los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos del sector deportivo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio a través de la prestación y oferta de los servicios en deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre haciendo de la actividad física y deportiva una posibilidad real y recreacional para la mayoría de la población.

Dentro de su quehacer Institucional en el área administrativa y para el cumplimiento de dicho objetivo, es necesario realizar procesos contractuales, los cuales deben estar basados en los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* De conformidad con lo anterior, el objeto contractual debe tener relación no solo con los fines de la contratación estatal, sino con los fines esenciales del Estado, los cuales están consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, de la siguiente manera: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Bajo dicho orden de ideas, el proceso contractual además de cumplir con los fines expuestos anteriormente, se debe ceñir a la normatividad en materia de contratación estatal, consagrada en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en el Decreto 1082 de 2015. En lo referente al principio de Planeación, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

Dando cumplimiento a lo anterior, el Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte –INCERDE- elaboró el presente estudio previo de oportunidad y conveniencia, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con el Instituto en la consecución de sus fines.

Basados en las políticas municipales y departamentales y dentro del marco de la Ley del deporte 181 de 1995, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se establecen espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud, mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social de todos los niveles.

El deporte y la recreación son manifestaciones universales, se inspiran en principios que aplican en cualquier parte del mundo y pueden unir a las personas independientemente de sus diferencias; plasman valores como el respeto por el contrario, el reconocimiento de las reglas, el juego limpio, el trabajo en equipo, la responsabilidad y la solidaridad, además de fomentar el desarrollo de la personalidad de los niños, jóvenes y adultos, así como el desarrollo social, económico y cultural de los grupos, brindando de una forma lúdica y placentera, la posibilidad de adquirir competencias sociales básicas, como: capacidad de organización, gestión estructurada del tiempo libre, manejo constructivo de emociones fuertes como la victoria y la derrota, para desarrollar la tolerancia a la frustración y ayudar a integrar los grupos excluidos y/o marginados al seno de la sociedad.

Como se mencionó anteriormente el Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte- INCERDE-, es el ente deportivo municipal encargado de promover y contribuir en la formación de la cultura ciudadana y a la convivencia en el municipio de La Ceja, a través del aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. Asi las cosas, con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional difunde modelos de vida saludables y origina el bienestar social de todos los habitantes. Además, el INCERDE contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de La Ceja del tambo, mediante la promoción del deporte y la recreación como derechos, y a través de una administración eficiente y transparente de los recursos humanos, físicos y económicos.

Asi las cosas, el Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte - INCERDE – con el fin de garantizar el normal desarrollo de sus actividades misionales y de lograr un correcto cumplimiento de las funciones estatales que a bien le corresponden debe velar por la salvaguarda de los bienes que a bien tiene bajo su administración y por la seguridad de sus servidores públicos. Lo anterior, a través de la adquisición de un régimen aseguraticio integral capaz de cubrir riesgos vinculados a: **i)** materiales o activos, **ii)** cubrimiento de RCE, **iii)**aseguramiento del manejo global, **iv)** y cobertura de responsabilidad civil de los servidores públicos

Es asi como el 22, Art. 38 de la Ley 1952 de 2019, señala que es deber de los servidores públicos. "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".*

El artículo 57 de la mencionada Ley 1952 en su numeral 13, señala que las faltas relacionadas con la hacienda Pública son "*No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". Es bajo dicho estado de cosas, que la dirección jurídica y financiera de la entidad ha venido realizando las acciones pertinentes para establecer los valores de los bienes que a la fecha tiene a su custodia la institución.*

Adicionalmente, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal D del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad señalando frente a dicho respecto que: "*Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento del contrato".

Así, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido entregados para cumplir con sus objetivos misionales y las labores de apoyo a los mismos, adicionalmente, los bienes del estado deben estar debidamente protegidos, por pólizas de seguros.

No debe olvidarse que el seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los intermediarios de seguros son las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales, patrimoniales o personales del Incerde.

Para cumplir con la adecuada contratación de las pólizas a que se ha hecho alusión, se requieren conocimientos técnicos, jurídicos, financieros, operativos y de mercado especializados en materia de seguros y riesgos, con los que no cuentan los funcionarios del Incerde, por lo que se hace necesaria la contratación de una compañía intermediaria de seguros que satisfaga la necesidad planteada, garantice la adopción de medidas oportunas y técnicamente seguras y viables para transferir y administrar los riesgos que se presentan en la gestión y custodia de los bienes e intereses de la entidad.

Para garantizar el cumplimiento de la obligación legal en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que la Entidad contrate un intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses, los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo.

Así las cosas, esta entidad, requiere seleccionar al intermediario de seguros que realice la gestión de corretaje y asesoría respecto de la contratación de las pólizas de seguros que tengan vencimiento de acuerdo a las fechas previamente previstas en las pólizas adoptadas por la entidad y a través de compañía especializada en el ramo.

Debido a los diferentes tipos de bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y personales que posee el Incerde para cumplir con su objeto, el intermediario contratado deberá realizar un adecuado estudio de los diferentes riesgos e intereses expuestos en la entidad, de los impactos y pérdidas máximas probables y recomendar un programa de seguro que proteja a la Entidad del impacto económico o de cualquier orden, derivado de la materialización de alguno de los riesgos a los que se encuentra expuesta.

Para la prestación del servicio, se ha considerado necesario solicitar a los diferentes proponentes, condiciones técnicas que permitan velar por el correcto desarrollo del objeto contractual, toda vez que es en esta etapa que se debe identificar las circunstancias aptas para la prestación del servicio, máxime que de este se desprende contar con el servicio de seguro que ampare los bienes muebles e inmuebles y los diferentes servidores públicos de nuestra entidad.

Lo anterior, en virtud del principio de planeación que deben cumplir las Entidades Estatales el cual es conexo con los demás principios que cobija la contratación Estatal, como lo es el caso del principio de responsabilidad que se encuentra en cabeza del Incerde pero el cual pretende ser desplazado por aquel y con cargo al contratista que resulte adjudicatario a través de la respectiva compañía aseguradora. La finalidad se insiste, es cumplir con el lo preceptuado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993.

En ese sentido, dentro de los documentos precontractuales se describirán condiciones de participación, técnicas, habilitantes y criterios de evaluación, con el fin de contar con el intermediario de seguros, para la asesoría y acompañamiento permanentemente en el diseño de la estrategia de manejo de los riesgos y la ejecución del programa de seguros, tendiente a mitigar el impacto que de aquelllos pueda sufrir la entidad, directivos empleados, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y de todos aquellos riesgos que puedan tener un

origen directo o conexo con las actividades propias, o por los que sea o llegare a ser legalmente responsable el instituto.

2. OBJETO A CONTRATAR:

"Servicios de intermediación de seguros, para la asesoría y acompañamiento permanente en el diseño de la estrategia de manejo de los riesgos y la ejecución del programa de seguros, tendiente a mitigar el impacto de estos, y de todos aquellos riesgos que puedan tener origen directo o conexo con las actividades propias del instituto Cejeño de la Recreación y El Deporte – INCERDE".

3.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas que enmarcan los procedimientos, parámetros, calidad y en general todos los lineamientos de tipo técnico que requiere el instituto para cumplir con el objeto. Para el presente proceso se partirá de una base conforme a las cotizaciones que fueran previamente solicitadas al mercado uniforme a saber:

PROPUESTA COMERCIAL		**1**	**2**	**PROMEDIOS**
DESCRIPCION	***CANTIDAD***	***VALOR TOTAL INCLUIDO IVA***	***VALOR TOTAL INCLUIDO IVA***	***VALOR TOTA INCLUIDO IVA***
Capacitación al personal de la Entidad sobre accidentes en autos, livianos, pesados y maquinaria amarilla, responsabilidad civil y accidentes personales	*1*	*$ 1.000.000*	*$ 1.200.000*	*$ 1.100.000*
Acompañamiento Juridico y logístico en todas las etapas en el proceso de selección de la aseguradora a través de la plataforma secop II	*1*			

PARÁGRAFO PRIMERO: Es importante precisar que dicho requerimiento técnico incluirá siempre y en todo caso la asesoría en el diseño y la implementación sobre el manejo de los riesgos y la paulatina ejecución de programas de seguros, dirigidos siempre y en todo caso a mitigar sus impactos o de cualquier tipo de riesgo directo o conexo con las actividades propias de la institución. Asi las cosas, aquel será un requisito indispensable de cara a la evaluación de las propuestas definitivas que frente al particular lleguen hacer presentadas y sin el cual aquellas serán rechazadas de plano.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDA DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realizara a través de la modalidad de minima cuantia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del articulo 5 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 2069 de 2020 y lo reglamentado por el decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.| al 2.2.1.2.1.5.4. en el cual se establecer las reglas aplicables a la contrtacion cuyo valor no exede el 10% de la menor cuantía de la entidad estala independientemente de su objeto.

Además de lo anterior Según CCE, EN SU Concepto C–-933 de 2022 estableció:
"Sin embargo, no significa que los contratos de consultoría solo puedan perfeccionarse con la previa realización de la modalidad de selección de un concurso de méritos. El procedimiento que antecede su celebración también puede ser, excepcionalmente, desarrollado mediante el proceso de mínima cuantía –cuando el presupuesto oficial no exceda el 10% de la menor cuantía– o el de contratación directa, pues el artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 establece algunas circunstancias que así lo permiten, como la urgencia manifiesta –literal a)– o los contratos interadministrativos –literal c)–. Estas modalidades de selección alternativas, mediante las cuales, excepcionalmente, se puede celebrar un contrato de consultoría, se explican a continuación:
a). Con respecto a la modalidad de selección de mínima cuantía, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía –M-MSMC-03–, expresó:

> *«Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.*
> *Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía»[1]."*

5.ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO – VALORACIÓN DEL MERCADO

La entidad se dio a la tarea de solicitar varias cotizaciones con dos (2) empresas que pudieran realizar el servicio solicitado. Lo anterior, en aras de poder presentar una única oferta unitaria hacia el mercado y de que los proveedores que en aquel se desenvuelven puedan competir con precios reales y justos según la condición que dichas necesidades ocupan en el mercado.

5.1 ANALISIS DEL SECTOR

CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES PREVIOS ADELANTADOS EN EL INCERDE

AÑO	OBJETO	PRESUPUESTO INICIAL
2024	"Servicios de intermediación de seguros, para la asesoría y	**UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**

[1] AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFIENTE-. Manual de la Modalidad de selección de mínima cuantía –M-MSMC-03–. p. 10. Así mismo, la Agencia en la versión 02 del Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expresó: «Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía» (AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFIENTE-. Manual de la Modalidad de selección de mínima cuantía –M-MSMC-03–. p. 10.)

	acompañamiento permanente en el diseño de la estrategia de manejo de los riesgos y la ejecución del programa de seguros, tendiente a mitigar el impacto de estos, y de todos aquellos riesgos que puedan tener origen directo o conexo con las actividades propias del instituto Cejeño de la Recreación y El Deporte – INCERDE".	**($1.250.000)**,
2023	SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE EN EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO DE LOS RIESGOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, TENDIENTE A MITIGAR EL IMPACTO DE ESTOS, Y DE TODOS AQUELLOS RIESGOS QUE PUEDAN TENER ORIGEN DIRECTO O CONEXO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE – INCERDE	**QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)**,

ADQUISICIONES PREVIAS SIMILARES EN OTRAS ENTIDADES ESTATALES

› **INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Información

MUNICIPIO DE LA CEJA

Precio estimado total:	1.130.500 COP
Número del proceso	2025.10.05.05.236
Título:	SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE EN EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO DE LOS RIESGOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, TENDIENTE A MITIGAR
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE EN EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO DE LOS RIESGOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, TENDIENTE A MITIGAR EL IMPACTO DE ESTOS, Y DE TODOS AQUELLOS RIESGOS QUE PUEDAN TENER ORIGEN DIRECTO O CONEXO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
Tipo de proceso	Mínima cuantía

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

nformación

MUNICIPIO DE GUARNE

Precio estimado total:	0 COP
Número del proceso	CMC-002-2025
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE BRINDE ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE GUARNE
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE BRINDE ASESORÍA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE GUARNE
Tipo de proceso	Mínima cuantía

6.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene El Incerde, examinar sus condiciones de riesgo y asesorarlo en el diseño y estructuración de su programa de seguros para las contrataciones que se celebren dentro del término de su contrato, particularmente en la definición técnica de las pólizas y coberturas para la protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales. 2. Prestar acompañamiento técnico, jurídico y logístico en el proceso de selección de la aseguradora correspondiente a través de la plataforma SECOP II. 3. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expida la compañía aseguradora, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados. 4. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras en caso de requerirse, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. 5. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen. 6. Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo las instrucciones del contratante en concordancia con los procedimientos ante las compañías de seguro, en caso de requerirse. 7. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros. 8. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sean de interés para el contratante. 9. Informar al supervisor del contrato sobre los siniestros ocurridos, reclamaciones, indemnizaciones, entre otros. 10. Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanan de la intermediación de seguros. Así mismo, todos los servicios especiales o complementarios ofrecidos en su propuesta. 11. Brindar capacitación al personal que disponga el supervisor en los siguientes temas: Capacitación al personal de la Entidad sobre accidentes en autos, livianos, pesados y maquinaria amarilla, responsabilidad civil y accidentes personales.

OBLIGACIONES DEL INCERDE

- Cumplir con la forma de pago estipulada desde los correspondientes estudios previos.
- A través del supervisor del contrato deberá revisar los servicios prestados por el contratista y con el propósito de corrobar la calidad, cantidad y especificaciones técnicas.
- Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
- Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

El oferente deberá establecer en su propuesta el valor de cada uno de los ítems. En ningún caso el valor unitario de los ítems deberá superar el valor promedio establecido para cada uno de ellos. El valor de la propuesta

resultará de la suma de la totalidad de los ítems (valor total promedio). La propuesta no deberá ser en ningún caso superior al valor total de la suma de los ítems, so pena de ser rechazada de plano. El contratista deberá ser una persona natural o jurídica, legalmente constituida, y deberá contar con certificado de existencia y representación legal cuyo objeto social sea compatible con el objeto a contratar en el presente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

El proponente deberá verificar los presentes estudios junto con la invitación y en vista de que estos documentos se complementan entre sí. Con la presentación de la propuesta se entenderá que dicho proponente conoció, estudió y acepta las condiciones descritas en estos documentos. El oferente seleccionado acepta que el instituto realice el pago una vez sean satisfechos los servicios requeridos por la entidad y una vez presentada en debida forma la cuenta de cobro por parte del contratista o en su defecto la respectiva factura electrónica en tratandose de personas jurídicas o establecimientos de comercio con los requisitos de ley.

El instituto requiere un contratista con autonomía administrativa y operativa que permite dar respuesta de manera eficiente y oportuna a las necesidades del INCERDE, dentro de una (1) hora siguiente, a la solicitud efectuada. Es por lo anterior, que el oferente deberá contar con domicilio de operaciones y logística, o sede del de la empresa o establecimiento de comercio en la zona del altiplano del Oriente – Antioqueño a fin de obtener un mayor y mejor tiempo de respuesta, en caso de cualquier requerimiento urgente realizado por el INCERDE y con el fin de cubrir necesidades y urgencias eventuales que se presenten en el instituto vinculadas al manejo de los riesgos o a la actividad aseguraticia. Este requisito de participación se validará en el domicilio registrado en el certificado de existencia y representación legal; o en caso de personas naturales con establecimiento de comercio, se validará en el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio competente. En caso de no tener ninguna de las opciones anteriores, el proponente deberá anexar carta de compromiso, debidamente suscrita, donde indiquen bajo la gravedad de juramento, que cuenta con un centro de operaciones y/o domicilio en el Oriente Antioqueño; siendo esto una obligación contractual, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera eficiente y dar respuesta oportuna a los requerimientos urgentes demandados por la entidad.

7. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO: Según clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84	**13**	**15**	**84131501**	Servicio de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir de la puesta en ejecución en la plataforma Colombia compra eficiente sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

9. FORMA DE PAGO:

La actividad de intermediación de seguros no genera erogación o pago alguno para el Incerde y así lo señala el Código de Comercio en el artículo 1341 que establece: “La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario…”.
Sin embargo, para el pago de la actividad complementaria de análisis del riesgo, capacitaciones y acompañamiento en el proceso de selección de aseguradora en el sistema SECOP II, son componentes adicionales y externa a lo que se determina en el objeto del proceso, el Incerde pagara al contratista un

único pago, previa realización de las actividades contractuales.

10. IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO (Obra, Compraventa, Suministro, etc.):

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de mínima cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, y considerando que la menor cuantía para el instituto para el presente año asciende a la suma de **($39.858.000),** equivalente a 28 SMLMV, conforme al literal B, numeral 2do del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, será aquel el valor referente que en ningún momento podrá ser sobrepasado por la entidad contratante de cara a su ofrecimiento definitivo al interior del presente contractual de mínima cuantía. Para el caso en comento, la entidad dada la naturaleza jurídica del contrato que será adjudicado, hará uso de dicho tope máximo para abastecer a la entidad de dicho servicio esencial

De acuerdo con lo anterior y en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, deberá adelantarse un PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, en atención a las características y naturaleza del servicio, como se men ciona en el nuemral 4 del presente estudio previo, al objeto que se pretende contratar y a la cuantía con que se cuenta como presupuesto oficial para adquirir el servicio con el que se puede satisfacer la necesidad arriba descrita.

Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, conforme al literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas:

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

12. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO:

Para determinar los elementos que deberán componer el contrato se estima un presupuesto oficial de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.250.000)**, con todos los impuestos y tasas incluidas.

El instituto solicitara los servicios de acuerdo a sus necesidades y las distintas coberturas que requiera.

El valor de los servicios requeridos obedece al análisis de las cotizaciones solicitadas a los proveedores del mercado objeto de contratación. Una vez recopilada la información anterior se procedió a realizar un promedio de precios de las cotizaciones recibidas y logrando asi con este procedimiento la fijación de un precio acorde con las condiciones del mercado y que logrará ajustarse a las necesidades propias del Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte -INCERDE-.a saber:

PROPUESTA COMERCIAL		1	2	PROMEDIOS
DESCRIPCION	***CANTIDAD***	***VALOR TOTAL INCLUIDO IVA***	***VALOR TOTAL INCLUIDO IVA***	***VALOR TOTA INCLUIDO IVA***
Capacitación al personal de la Entidad sobre accidentes en autos, livianos, pesados y maquinaria amarilla, responsabilidad civil y accidentes personales	*1*	*$ 1.000.000*	*$ 1.200.000*	*$ 1.100.000*
Acompañamiento Juridico y logístico en todas las etapas en el proceso de selección de la aseguradora a través de la plataforma secop II	*1*			

13.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el presente proceso de contratación se cuenta con una disponibilidad presupuestal de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000), con todos los impuestos incluidos y de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN CUENTA CON UN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número: 235
Valor: $ 1.100.000
Fecha: 14 de mayo del año 2025
-Código: 01.2.1.2.02.02.007.01.03
Código BPIN: 2024053760046
Tipo de Recursos: funcionamiento

14.ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" para lo cual, El INCERDE estableció los riesgos previsibles conforme a lo señalado en el Manual de Colombia Compra Eficiente "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y	Consecuencias de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta	Persona	Fecha	Fecha	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	ECO/FINAN	Variación de precios	Desequilibrio económico/aument	Improbable / Valor 2	Menor / Valorac. 2	4	Bajo	Contratista	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado.	A partir de la suscripción del	Hasta la liquidación	Prestar atención a precios del	Mensual / cuando sea necesario
2	ESPECIFICO	EXTERNO	CONT/EJEC	SOCI/OPE/NAT/TE	Incumplimiento obligaciones es	Incumplimiento oportuno de	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	Verificar cumplimiento del pago de salarios y	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado./	A partir de la suscripción del acta	Hasta la liquidación y tres años más	Revisión oportuna de documentos	Mensual / cuando sea necesario
3	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	FINANCIERO	Financiero	Variación tasas de interés, de cambio,	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo	Contratista	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado / contratista.	A partir de la suscripción del acta de	Hasta la liquidación	Prestar atención a cambios	Mensual / cuando sea necesario

Calle 19 No. 13-94
Telefax: 604 448 4497
incerdeceja@une.net.co
incerde@laceja-antioquia.gov.co
La Ceja del Tambo - Antioquia
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

4	GENER/ ESPECI	Cambios normativos o de legislación tributaria	Variación de las condiciones económicas	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista / Incerde	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación.	Infor mes	Revisión oportuna de leyes, decretos y	Mensual / cuando sea necesario
5	GENERAL	Hurto y vandalismo	Daños a terceros que causan efectos	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	o J Bajo	Contratista	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta	Hasta la liquidación.	Inform es.	Vigilancia constante de	Constantemente durante la ejecución
6	GENERAL	Accidentes de trabajo	Lesiones de un trabajador o	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	Verificación de los pagos de seguridad integral	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado /	A partir de la suscripción del	Hasta la liquidación.	Planil las	Revisión oportuna	Mensual / cuando sea necesario
7	GENERAL	Daños a bienes ajenos y a terceros	Daños a los bienes de terceros	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	o J Bajo	Contratista o	Atención en la operación del contrato evitando	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta	Hasta la liquidación.	Infor mes	Vigilancia constante en	Durante la ejecución del contrato.
8	ESPECIFICO	Falta de coordinación interinstitucional.	Irregularidades en el proceso contractual por	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación.	Planillas de visita,	Comunicació n	Durante las diferentes etapas del contrato.
9	GENERAL	Casos fortuitos de	Afecta la normal	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración	4	Bajo	Contratista / Incerde	Tener en cuenta cualquier	Raro / 1	Insignificant e / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista / Incerde	A partir de la	Hasta la liquidación.	Vigilancia constante		Durante la ejecución
	INTER/EXTER	Cambios normativos o de legislación tributaria	Variación de las condiciones económicas	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2															
	EJECUCION	SOCI/OPE/NAT/TEC																		
	E/S/O/P/F/ R/N/T																			

15. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A SOLICITAR DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Dada la naturaleza jurídica del contrato que se pretende suscribir no será necesario el otorgamiento de garantías para su suscripción, perfeccionamiento y ejecución.

16. OBJETO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Internacional ni tratado de libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora Administrativa y Financiera de la entidad DIANA PATRICIA ECHEVERRI ARANGO o quien haga sus veces y quien para el efecto vigilara la ejecución del contrato hasta su finalización.	
FECHA DE ELABORACIÓN: 19 DE MAYO DEL AÑO 2025 **Proyecto y reviso:** Luis Carlos Valencia / Contratista Apoyo Jurídico – Incerde **Reviso y aprobó:** Luis Adrian Chica Ríos /Gerente - Incerde	Quien suscribe, *Documento firmado electronicamente a través de la plataforma SECOP II* _____ LUIS ADRIAN CHICA RIOS **Gerente – Incerde.**